

INFORME:

Le informo señora Juez que, en el Proceso Ordinario Laboral promovido por FABIOLA DEL PILAR BAQUERO PORTELA, contra la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y otros. Radicado 2019-00161, el día 17 de junio de 2021 se realizó de manera VIRTUAL la audiencia prevista en el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, a través de la plataforma LIFE SIZE, y al proceder a buscar los videos respectivos para efectuar la correspondiente descarga y anexarlos al expediente digital, no fue posible descargar la segunda parte de la diligencia, concretamente la lectura del fallo ya que no se encontró.

Por lo anterior solicité el servicio a la mesa de ayuda de la Rama Judicial a nivel Seccional, la oficina de Soporte Correo Rama Judicial de la ciudad de Bogotá, y a la dependencia Soporte de grabaciones de la Rama Judicial, quienes indicaron que el video no se encontró en la plataforma al parecer por fallas al inició de la grabación.

Medellín, 30 de septiembre de 2021.

A Despacho en la fecha para lo pertinente.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

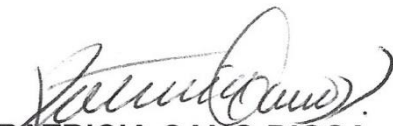
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Fabiola del Pilar Baquero Portela.
Demandado: Colfondos S.A, Old Mutual S.A y Colpensiones.
Radicado: 05001-31-05-008- 2019-00161-00

En el proceso de la referencia, visto el informe que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se dispone la reconstrucción de la continuación de la audiencia prevista en el artículo 12 de la ley 1149 de 2007 (solo la lectura del fallo), celebrada el 17 de junio de 2021. Para tal efecto se señala AUDIENCIA PÚBLICA para el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)** con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso. En virtud de ello, se requiere a las partes para que en la mencionada audiencia aporten las grabaciones y documentos que posean, a efectos de la reconstrucción de la referida audiencia.

Advertir a las partes que en caso de que no aporten el audio o video respectivo, se repetirá la audiencia ante mencionada (lectura del fallo), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la Plataforma LIFE SIZE.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 178 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 22 de noviembre de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA